



Interlocutorio	1084
Radicado	05266 31 03 001 2007 00166 00
Proceso	Liquidación obligatoria persona natural
Demando (s)	Álvaro de Jesús Botero López
Asunto	Niega solicitud y pone en conocimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022)

1. En memorial allegado por el perito Carlos Alberto Peña Castrillón el 23 de Junio de 2022, en el cual se solicita reconsiderar el monto de los honorarios fijados por concluir la labor encomendada, encuentra el despacho que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo nro. 1852 de 2003, artículo 6.1.2 establece: “(...) Si se trata de avalúos de inmuebles no urbanos o de mejoras, los honorarios se fijarán teniendo como base o valor mínimo 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas entre 0 y 50 hectáreas, y el 0.85 para predios o mejoras superiores a 50 hectáreas.(...)”

Se tiene entonces que, se realizaron 6 avalúos comerciales, por cada uno de ellos corresponde el 20% de un salario mínimo legal mensual vigente, es decir \$200.000.

Adicionalmente, se recuerda que, mediante auto de 16 de marzo de 2017 se fijaron honorarios provisionales por valor de \$1.500.000

Es decir, por la gestión encomendada se fijaron honorarios por valor de \$3.000.000, considera el despacho que los honorarios fijados se encuentran acordes con la regulación establecida para ello, razón por la cual se niega tal solicitud.

2. Finalmente se pone en conocimiento el pago realizado por Luz Elena Patiño Grajales, Juan Esteban Pérez Osorio y Diego León Restrepo Pérez correspondientes a los honorarios fijados al perito.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2007-00166

19-07-2022